



I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDÍA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En San Vicente Tagua Tagua, a 16 de Septiembre del 2009, entre la I. Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua, representada por su Alcaldesa Sra. **Virginia Troncoso Hellman**, RUT. N° 6.383.579-K, con domicilio en Calle Tagua Tagua N° 222 de esta ciudad y por otra parte Don **Cristian Pino Retamal**, RUT. N° 13.501.048-0, chileno, de Profesión Ingeniero Civil en Obras Civiles, con domicilio en Pje. Central N° 1328 Población Recreo Ciudad de Rancagua, de la Comuna de Rancagua, se conviene lo siguiente:

PRIMERO : La necesidad emanada de la I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, para contratar en este acto los servicios del señor Cristian Pino, para el cumplimiento de las labores que a continuación se indican:

- **DISEÑO A NIVEL DE ANTEPROYECTO DE CICLOVIA GERMAN RIESCO**

SEGUNDO: La prestación de servicios, señalada en la cláusula primera, deberá ser realizada por el Sr. **Cristian Pino Retamal** se regirá por el sistema de honorarios a suma alzada, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 4 de la Ley N° 18.883, que aprobó el Estatuto Administrativo para los funcionarios Municipales.

TERCERO: La Municipalidad pagará por concepto de honorarios a suma alzada, la cantidad de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), impuesto legal incluido correspondiente al 10 %, se cancelará como primer estado de pago un anticipo del 10% y el saldo del 90% debe solicitarlo el Ingeniero Civil a la Unidad Técnica contra entrega de documentos definitivos, planos e informes.

CUARTO: El mandante cancelará la entrega de trabajo en pesos chilenos, mediante un único estado de pago.

QUINTO: La Contratación del Sr. **Cristian Pino Retamal**, es a contar del día 16 de Septiembre del 2009, o mientras sean necesarios sus servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de poner término anticipado al presente Instrumento, sin necesidad de exponer causa o circunstancia alguna.

SEXTO: Se nombra como Unidad Técnica a la Secretaria Comunal de Planificación, quienes tendrán la autoridad para requerir al Contratista superar cualquier déficit técnico que se observe en la obra.

SÉPTIMO: La imputación del gasto por el presente contrato, se hará con cargo a la cuenta Municipal correspondiente al año 2009.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, el señor **Cristian Pino Retamal**, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal.



Virginia Troncoso Hellman
VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
ALCALDESA

Cristian Pino Retamal

CRISTIAN PINO RETAMAL
RUT N° 13.501.048-0

V°B° SECPLA